

como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 4 de septiembre de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Gómez Fernández, en nombre y representación de don Juan José Gascón Hernández, don Rodolfo Silvestre Cortés, don Gabriel Marticorena Amiano, don Pedro Bachiller Bachiller, don José Yanes Coloma, don Marcial Luján Salgado, don Juan Ferrero Muñoz, don Juan Illán López, don Pablo Pinollos Cueva, don Angel Lozano Sauquil y don Miguel Carceller Carceller, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de declaración de incompatibilidad y consecuente pase a situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**23717** *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1991, promovido por don Pedro Riobó Nigorra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Riobó Nigorra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.188/1991, interpuesto por don Pedro Riobó Nigorra, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de septiembre de 1990 y de 18 de marzo de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, las cuales confirmamos por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**23718** *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.364/1992, promovido por don Antonio Garrido Ferreira.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.364/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Garrido Ferreira, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de octubre de 1991, sobre concesión de becas de residencia para hijo del recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por don Antonio Garrido Ferreira, contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de ésta, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico y, en su lugar, declaramos el derecho del actor a que se le adjudique definitivamente beca de residencia de nueva adjudicación, convocada por la Dirección General de la MUFACE con fecha de Resolución de 6 de junio de 1991. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23719** *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1991, promovido por don Juan de Miguel López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan de Miguel López, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 18 de marzo de 1991 del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre compatibilidad de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.191/1991, interpuesto por la representación procesal de